ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-012-2026 MÍNIMA CUANTÍA	
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL SOSTENIMIENTO Y LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, RECLUIDAS EN CENTROS CARCELARIOS Y/O ESTACIONES DE POLICÍA.
ENTIDAD SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
FECHA:	MARZO DE 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS ($49.022.700) MCTE, incluye todos los impuestos y demás erogaciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, integrada al ordenamiento nacional mediante el Bloque de Constitucionalidad, establece en su Artículo 5° mandatos de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Guacarí. Según este imperativo convencional: “1. Toda Persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente. 4. Los procesados deben estar separados de los condenados...”.

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 1° que la República de Colombia se funda en el respeto de la dignidad humana; en concordancia, el artículo 12 prohíbe taxativamente las penas crueles, inhumanas o degradantes. En el contexto del sistema penitenciario y carcelario, este principio no es una mera declaración retórica, sino un límite infranqueable a la potestad punitiva y administrativa del Estado. Al respecto, los alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía (Art. 315 C.P.), son los destinatarios directos del deber de asegurar el cumplimiento de la medida de detención preventiva en condiciones dignas.

En ese sentido, La Corte Constitucional ha reiterado que el ingreso de un ciudadano a un establecimiento de reclusión ya sea en calidad de sindicado o condenado da origen a lo que denomina como una “Relación de Especial Sujeción”. En este vínculo jurídico-administrativo, si bien el interno ve limitados derechos como la locomoción, el Estado asume la posición de garante absoluto de aquellos derechos que no pueden ser suspendidos, tales como la vida, la integridad personal y la salud, donde la administración debe: ”... *garantizar las condiciones materiales de existencia y las necesarias para la resocialización, así como asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los internos que pueden limitarse dentro del marco impuesto por la Constitución, las leyes, los reglamentos y los principios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.”* (CC, SU122-22)

La Corte Constitucional, mediante sentencias como la T-388/13 y T-762/15, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el sistema carcelario, reconociendo una vulneración masiva y generalizada de derechos fundamentales en los centros de reclusión. Esta declaratoria, es un reconocimiento judicial de que el sistema penitenciario colombiano carece de las condiciones mínimas de subsistencia. Por ello, mediante la Sentencia SU-122 de 2022, la Corte extendió formalmente el ECI a los Centros de Detención Transitoria, como las Estaciones de Policía, evidenciando que estas instalaciones —diseñadas para estancias breves— se han convertido en lugares de reclusión permanente bajo condiciones infrahumanas. En consecuencia, el Municipio de Guacarí tiene la obligación imperativa de intervenir para mitigar el impacto del hacinamiento y la desatención. La provisión de elementos mínimos de subsistencia para los sindicados ubicados en la Estación de Policía de Guacarí y el EPMSC Buga se justifica plenamente como una medida de urgencia constitucional que busca prevenir la consumación de daños irreparables a la dignidad humana.

Desde la perspectiva legal, el régimen de competencias está definido de forma taxativa en el Código Penitenciario y Carcelario. La Ley 65 de 1993, en su Artículo 17 (modificado por la Ley 1709 de 2014), establece que la responsabilidad de las personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas recae directamente en los entes territoriales. La norma ordena que:

> "*Corresponde a los departamentos, **municipios**, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, **sostenimiento** y vigilancia de las cárceles para las **personas detenidas preventivamente** y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.(…)*
>
> *En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones o viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios*".

El Artículo 19, ibidem prevé que, ante la ausencia de infraestructura propia en el Municipio, la administración podrá contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos. En concordancia el artículo 21 de la misma ley determina que los establecimientos de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas sindicadas y que su sostenimiento corresponde a las entidades territoriales. Esta competencia se ve reforzada por la Ley 715 de 2001 (Art. 76.6), la cual asigna a los municipios la función de coordinar el apoyo al sostenimiento y vigilancia de las personas detenidas preventivamente. Bajo este marco legal, la entrega de insumos para los aproximadamente 42 sindicados en el EPMSC Buga y los 14 en la Estación de Policía de Guacarí constituye el cumplimiento directo del deber de sostenimiento que la ley impone al municipio sobre su población procesada.

La anterior competencia legal se vincula estrechamente con la estructura administrativa interna. La Alcaldía Municipal de Guacarí, promulgó el decreto 1000-28-162, del 30 diciembre del 2020, por medio del cual rediseña la estructura de la administración central del municipio. En el Titulo IX del decreto, determina las funciones de las dependencias municipales, fijando en el artículo 65 Misión de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA, y establece en cabeza de la dependencia las siguientes obligaciones:

> 1. Formular, dirigir y supervisar los planes, programas y proyectos en materia de participación ciudadana, derechos humanos, construcción de paz y cumplimiento de normas policivas.

2. Liderar la formulación de la Política Pública, planes y programas orientados a promover el cumplimiento de la norma policiva, la participación de los ciudadanos y el control social de la gestión pública.

3. Divulgar, coordinar y apoyar la implementación y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en el municipio.

Por consiguiente, para garantizar los derechos humanos y derechos fundamentales de la población PPL a cargo del municipio, se requiere disponer de elementos necesarios de atención social y sanitaria. La necesidad en estricto sentido surge de la carencia actual de insumos mínimos que permitan a los sindicados mantener condiciones de higiene y descanso acordes con la dignidad humana. Obligación constitucional y legal orientada a mitigar los efectos del hacinamiento y asegurar estándares mínimos de subsistencia.

Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere el suministro de elementos como KITS DE ASEO (jabón, crema dental, papel higiénico, entre otros) y colchonetas, para el personal sindicado en detención preventiva privativa de la libertad que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga y la estación de policía de Guacarí. Esta población, que asciende aproximadamente a 56 personas, depende exclusivamente de la gestión municipal para su subsistencia digna.

La falta de estos suministros no solo vulnera el mínimo vital de los internos, sino que genera riesgos epidemiológicos en los centros de reclusión y posibles alteraciones del orden público derivado de las condiciones de precariedad. El contrato de suministro que derive del presente proceso de selección será una herramienta jurídica inmediata para cumplir con el bloque de constitucionalidad y las órdenes de la Corte Constitucional, garantizando que el tratamiento de los sindicados no se convierta en una pena anticipada de tratos crueles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, EL SOSTENIMIENTO Y LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, RECLUIDAS EN CENTROS CARCELARIOS Y/O ESTACIONES DE POLICÍA.
2.2 POBLACIÓN OBJETIVO:	Los beneficiados con la entrega de estos insumos son las personas privadas de la libertad en calidad de sindicados que se encuentran bajo la custodia y/o responsabilidad del Municipio de Guacarí, distribuidos tanto en la Estación de Policía de Guacarí como en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga. Con esta acción se garantiza a esta población el acceso a condiciones de vida digna, mitigando el impacto del hacinamiento y asegurando la continuidad en el suministro de elementos básicos que protegen su integridad personal, salud y mínimo vital, en cumplimiento de la obligación legal del ente territorial de velar por quienes aún no cuentan con una condena en firme.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR

2.3.1 CODIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
56101508	COLCHONES O JUEGOS DE DORMIR
53131628	CHAMPÚS
53131603	AFEITADORAS
53131606	DESODORANTES
53131608	JABONES

2.3.2 ELEMENTOS:

COMPONENTES
COMPONENTE 1: Adquisición de kits de aseo en cumplimiento a las sentencias T-762/2015, T-075/2016, T-282/2014 .
COMPONENTE 2: adquisición de Colchonetas en cumplimiento de las sentencias T- 762/2015, T-075/2016, T-282/2014.

2.3.3 FICHA TECNICA COMPONENTES:

KITS DE ASEO PERSONAL			
ÍTEM No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS**
1	**MÁQUINA DE AFEITAR**	Tres (3)	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 38 m o 2.5 m^2; ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.
			Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Pasta/crema.

3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínimo 1.450 de flúor).
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia y envoltura individual. Peso: mínimo 120 g.
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 10 g. 0% alcohol.
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto.

NOTA: EL KIT DE ASEO DEBE VENIR EN BOLSA DE CIERRE HERMETICO DE BUEN CALIBRE

COLCHONETAS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**
7	**COLCHONETA**	Medidas: 90x190x12 Espuma en una sola lámina. Espesor 13 cm. Elongación: Mínimo 120 %. Dureza mín. 18. Densidad 27 a 30.0 kg/m^3. Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: lona kodra o 100% poliéster-tela colchonera según el clima. Color de la funda: azul rey o tela colchonera.

2.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	Contrato de suministro por el sistema de precio unitario.
2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

	2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Guacarí. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato. **8.** Constituir las garantías a que haya lugar con su respectiva aprobación para el perfeccionamiento y debida ejecución del contrato. **9.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **10.** El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **11.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **13.** En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **14.** las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
2.6 OBLIGACIONES	

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Suministrar los elementos que la Entidad requiera con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro del punto 2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, que hace parte integral del estudio previo. **2.** Realizar la entrega de los elementos en la Alcaldía Municipal de Guacarí ubicada en la Calle 4 #8-16, Guacarí, Valle del Cauca. o donde la administración lo disponga, de acuerdo a las indicaciones y bajo la coordinación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la solicitud de entrega. **3.** Garantizar la reposición de los bienes defectuosos durante el término de la garantía comercial respectiva, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de la comunicación por parte del Supervisor designado. El contratista deberá reemplazar los elementos que resulten defectuosos durante el período de garantía, sin costo para la entidad. **4.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **5.** Ejecutar el objeto del contrato hasta agotar el presupuesto asignado para esta contratación, a entera satisfacción del supervisor designado por el Municipio. **6.** Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal. **7.** Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **8.** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, según sea el caso. **9.** El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos a suministrar de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, lo acordado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista. **10.** El contratista deberá otorgar la garantía del fabricante, como mínimo por un año, de todos los insumos suministrados. **11.** Los insumos suministrados no podrán estar vencidos, ni con una fecha próxima a expirar. **12.** El Contratista deberá garantizar el suministro de los insumos requeridos en el tiempo establecido por la entidad. **13.** El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo en la forma y tiempo pactados y sin que ello implique subordinación alguna. **14.** Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal. **15.** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **17.** Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

	18. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **19.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GUACARI por el incumplimiento del contrato. **20.** Contar con un establecimiento, bodega o almacén dentro el Municipio de Guacarí del Valle del Cauca o hasta en 30 kilómetros de distancia, que se utilizará como centro de acopio o punto de operación comercial o técnica, con el objeto de minimizar los tiempos de respuesta, entrega, y costos del suministro a prestar.
2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el Treinta (30) de Agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución será en la jurisdicción del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca.
2.10 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por el director del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** del municipio, o quién haga sus veces.
3. PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS ($49.022.700) MCTE, incluye todos los impuestos y demás erogaciones, y se establece como monto agotable.

Los ítems y sus valores unitarios servirán de referencia para: (i) Determinar la oferta de menor valor en razón de la sumatoria de los valores unitarios ofertados y en virtud de ello realizar la evaluación económica, y (ii) Realizar el seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato por parte del supervisor.

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

Para definir el valor unitario estimado de cada uno de los ítems, se obtiene con base en los precios del mercado, para lo cual la Secretaria de Gobierno y Convivencia solicitó diversas cotizaciones a empresas que proveen este tipo de bienes, que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SERVIABASTOS DISTRIBUIDORA	DISTRIBUIDORA JV	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
1	MÁQUINA DE AFEITAR	UNIDAD	1209	$ 1.933	$ 1.998	$ 1.965	$ 2.376.290
2	PAPEL HIGIÉNICO	UNIDAD	1209	$ 1.950	$ 1.800	$ 1.875	$ 2.266.875
3	CREMA DENTAL	UNIDAD	403	$ 5.610	$5.600	$ 5.605	$ 2.258.815
4	JABÓN DE TOCADOR	UNIDAD	806	$ 2.625	$ 2.400	$ 2.512	$ 2.025.075
5	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE	UNIDAD	1612	$1.225	$1.450	$1.337	$ 2.156.050
6	CEPILLO DENTAL	UNIDAD	403	$2.400	$2.300	$2.350	$ 947.050
7	COLCHONETA	UNIDAD	65	$568.705	$569.524	$569.114	$ 36.992.443
VALOR TOTAL						**$ 584.760 (TOTAL UNITARIO)**	$ 49.022.600

El valor de mercado se obtuvo calculando el promedio aritmético con la fórmula que se presenta a continuación:

Promedio aritmético

$$\overline{X} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + \dots X_n}{n}$$

$\overline{x}$= Promedio Aritmético
$X_{1\dots n}$ = Valor total de cotización
n= Numero de cotizaciones.

El Municipio de Guacarí Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%

		RETEICA 1% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4% ESTAMPILLA PRO CULTURA 2% ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2,5% ESTAMPILLA PRO HOSPITALES 1% ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR 2%
3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR ($)
453	19/03/2026	2.3.2.02.02.008. 1202004.83990. 16.01.1.2.1.0.0	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los servicios de justicia	3151	$49.022.798,50
TOTAL DISPONIBILIDAD					$49.022.798,50

3.3 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato resultante de este proceso, será cancelado por el Municipio de Guacarí, así: Mediante pagos parciales o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, según la cantidad de elementos suministrados y la aprobación del supervisor del contrato. Cada desembolso se realizará una vez se haya presentado, sustentado, aprobado y tramitado para pago el acta parcial correspondiente, junto con el informe detallado de los productos entregados al municipio, su costo y el saldo del contrato, correspondiente al periodo facturado acumulado. Esto estará sujeto a la aprobación y visto bueno del supervisor designado, así como a la presentación de la factura con los respectivos aportes a seguridad social, pagos parafiscales y demás documentos exigidos por la ley. El pago dependerá de la disponibilidad del PAC del municipio.

4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDCOS.

La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación. Para el Municipio de Guacarí, las cuantías contractuales del para el año 2026 son las siguientes:

CUANTIAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTIA	**SMLV**	**SALARIO 2026**	**CUANTIA 2026**
MINIMA	28	$1.750.905	$49.025.340
MENOR	280		Hasta $490.253.400
MAYOR	>280		>$490.253.400

En virtud de la *discrecionalidad administrativa* Corresponde a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía aplicando:

1. La regla general; invitación –puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.
2. La adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto,
3. Los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023.

LEY 2069 DE 2020

> **Articulo 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2008, el cual quedará así:
> 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
>
> **PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
> **PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
> (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, En su artículo 2, modificó la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, desarrollando las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, en los siguientes artículos:

> **2.2.1.2.1.5.1.** Desarrolla el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023).
>
> **2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento general de la mínima cuantía, contenido mínimo de la "invitación" y

las distintas etapas y reglas que estructuran esta modalidad de selección, incluyendo la forma en que procederán las convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo con el mandato del parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

2.2.1.2.1.5.3. Regula un procedimiento especial para las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

2.2.1.2.1.5.4. Establece la posibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cree y establezca las reglas para la utilización de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPyme y con grandes almacenes (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023)

2.2.1.2.1.5.5. Dispone que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”.

El Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, modificó los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015, con relación a la contratación de mínima cuantía: el artículo 2.2.1.2.1.5.1. sobre estudios previos para la contratación de mínima cuantía; y, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. sobre instrumentos de agregación de demanda en la tienda virtual del Estado Colombiano para la adquisición hasta el monto de mínima cuantía con MiPymes y grandes almacenes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 literal c) "la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que, al sumar los valores unitarios ofertados, sea la propuesta con menor valor. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1 PRESENTACIÓN.

Los proponentes deberán presentar sus Ofertas únicamente en la plataforma Secop ii, debidamente firmadas y diligenciado todos los formatos contenidos en los anexos que integran la Invitación Pública, en la fecha establecida en el Cronograma.

La propuesta estará vigente por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Oferta establecida en el Cronograma.

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

- Se presentarán únicamente en la plataforma Secop ii, en la fecha y hora estipulada en el cronograma de la presente invitación de mínima cuantía.
- Todos los anexos deben estar firmados por el oferente, persona natural o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica.
- El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la Entidad publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato determinado para ello, la hora oficial será la del recibido a través de la plataforma.
- Las propuestas recibidas después de la hora y fecha señalada en el cronograma, no serán recibidas, ni tenidas en cuenta para adelantar el presente proceso de selección de mínima cuantía.

6.2 OFERTA ECONÓMICA.

Constituye el valor económico que el oferente propone a la Entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que inciden en el valor ofertado; y para su elaboración se encuentra el **FORMATO ANEXO NO. 4**, firmado original, publicado con la presente invitación.

El valor total de la oferta es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios, los cuales no podrán superar el valor fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso, so pena de ser rechazada la propuesta.

6.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.
En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con los señalado en el Decreto 1082 de 2015.

6.4 OFERTA ÚNICA. Si dentro del Proceso de Selección se presenta un único oferente, y el valor de su oferta se ajusta al Presupuesto Oficial y cumple con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas, se le podrá adjudicar el mismo.

6.5 RECHAZO DE OFERTAS.
En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes.
2. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la Invitación Pública.
3. Cuando el valor total de la propuesta, o algún valor unitario supere el presupuesto oficial establecido.
4. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, o no esté debidamente diligenciada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No 4.
5. Cuando formule oferta con valor artificialmente bajo, una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el Comité evaluador dentro del plazo perentorio para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en la presente invitación.
7. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en la Invitación Pública.
8. Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar las propuestas.
9. Cuando el oferente esté incurso en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se dará prioridad a quién haya presentado su propuesta primero en tiempo, por lo cual deberán desestimarse los demás oferentes incursos en las causales relacionadas que se hayan presentado con posterioridad.
10. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado¸ o en general que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las

causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla o se presente la oferta en forma parcial.
12. Cuando en la propuesta se detecte que el formulario, formatos y/o anexo de la presente invitación pública han sido modificados y al solicitarse que sean subsanados (los que den lugar a subsanación), no los presentan en los términos solicitados y en el tiempo concedido por el verificador.
13. Cuando un ítem ofertado por los proponentes no coincida totalmente con las especificaciones técnicas establecidas en la Tabla No 1 del CAPITULO II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente invitación pública, la omisión de algún ítem o la variación de sus especificaciones.
14. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presenta más de una propuesta en el mismo proceso, continuará en el proceso con aquella que haya sido radicada primero en el tiempo.
15. No ofertar todos los productos solicitados o no precisar todos los valores de la oferta económica u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
16. Cuando el proponente plural, usuario del SECOP II utilice en la plataforma, la cuenta de un proveedor singular o cuando el proponente plural utilice una misma cuenta para participar en varios procesos de contratación.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

VALORACIÒN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

CALIFICACIÒN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

					consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÒN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÒN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES	Impacto después del Tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÒN?
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI

3	**GENERAL**	**INTERNO**	**EJECUCION**	**OPERACIONAL**	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas	**2**	**1**	**3**	**BAJO**	Contratista	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento- Terminación unilateral del contrato -	**1**	**1**	**2**	**BAJO**	SI		
4	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÒN**	**OPERACIONAL**	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del Contrato	**1**	**4**	**5**	**MEDIO**	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas.	**1**	**2**	**3**	**BAJO**	NO		
5	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÒN**	**OPERACIONAL**	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por el contratista	Información confidencial en poder de terceros	**1**	**3**	**4**	**BAJO**	Contratista	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	**1**	**2**	**3**	**BAJO**	SI		
6	**GENERAL**	**EXTERNO**	**CONTRATACION**	**OPERACIONA**	El Contratista no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	**1**	**1**	**2**	**BAJO**	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	**1**	**1**	**2**	**BAJO**	SI		
7	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÒN**	**OPERACIONA**	El contratista no presenta los documentos soportes de la ejecución (sistema de seguridad social, o documentos que se vencen durante el proceso de ejecución)	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución del proceso de	**2**	**1**	**3**	**BAJO**	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	**2**	**1**	**3**	**BAJO**	SI		

8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Riesgo accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	-Vinculación ARL – Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	2	2	4	BAJO	
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	REGULATORIO	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	BAJO	SI

NO.	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD. ¿CUÁNDO?
1.	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección.	Todo el proceso contractual.
2.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual.	Todo el proceso contractual.
3.	Supervisor	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos.	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual.
4.	Supervisor	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual.
5.	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Exigencia de los recibos y / o documentos soportes de la ejecución	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8.	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De suscripción del contrato y/o Iniciación de la ejecución	Hasta La liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual

9.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución contrato	Hasta la terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la supervisión.	Diario
10.	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión – Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

8. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

8.1 GENERALES:

8.1.1 Las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas con una antigüedad no menor a dos (2) años, respecto a la fecha del cierre del proceso y que se encuentre vigente su representación legal, y su duración no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, lo que se acreditará con la presentación del certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la entrega de las propuestas, debidamente renovada.

8.1.2 Las Personas Naturales deben estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, con dos (02) años de antelación a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, lo que se acreditará con el respectivo certificado, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado.

8.1.3 Que las personas naturales, el o los Representantes Legales en caso de las personas jurídicas, los consorciados o miembros de la unión temporal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, conforme a lo establecido en la Constitución o la Ley. Estas circunstancias se acreditarán bajo la gravedad del juramento en documento anexo a la propuesta.

8.1.4 No tener multas ni sanciones pendientes por incumplimiento de contratos.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

8.2.1 Carta de Presentación: Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 1.**, firma original**.**

8.2.2 Copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja, Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).

8.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal en las condiciones exigidas en el numeral 1 del título II del presente documento, cuyo objeto social le permite realizar el objeto del presente proceso.

8.2.4 Registro Único Tributario: Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad comercial que ejerce, debe estar **ACTUALIZADO y LEGIBLE,** conforme las últimas normas que aplican para este fin.

8.2.5 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar: El proponente manifestará expresamente en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 6.**, firma original**,** si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Guacarí Valle.

8.2.6 El proponente y/o su representante legal no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá registrar **antecedentes judiciales** (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC), Ni tener **Inhabilidades por Delitos Sexuales**, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, ni estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios REDAM.

Igual requisito deberá cumplir:

A. El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales.
B. El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación,
C. Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y,
D. El proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

8.2.7 Facultad o Autorización para Contratar: El representante legal de las personas jurídicas inscritas como comerciantes, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación.

8.2.8 Acreditación de Aportes al Sistema de Seguridad Social: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 3** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

8.2.8.1 **Persona natural.** Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

8.2.8.2 **Persona Jurídica.** En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de

presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

A. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
B. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

8.2.8.3 **Propuestas conjuntas.** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

A. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

B. Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8.2.9 Compromiso Anticorrupción: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 2** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

8.2.10 Declaración de Renta y Complementarios: Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la Declaración de Rentas y Complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta. En caso de no estar obligado a declarar, se debe aportar el certificado de ingresos y retenciones o formato para personas naturales no declarantes de conformidad con el artículo 29 del decreto 836 de 1991. En el caso de proponente plural, el requisito aplica para todos los integrantes.

8.2.11 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO: Con el fin de cumplir con lo descrito en el numeral **2.4 Condiciones Técnicas Exigidas**, se debe presentar el **FORMATO ANEXO No. 7-** Aceptación de la ficha técnica, debidamente diligenciado y firmado original.

9. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

9.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente tiene como requisito acreditar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, mediante dos (2) contratos, debidamente ejecutados a la hora del cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual al 100% del presupuesto oficial calculado en S.M.M.LV. El proponente deberá diligenciar **FORMATO ANEXO No. 5**.

Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, Contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación.

Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

Si al comparar la información presentada en el Anexo (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

La Alcaldía Municipal de Guacarí comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el ente deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO**: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7.

b. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La cual deberá ser otorgada en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA
No. BPIN	202500000006211

FECHA DE ELABORACIÓN:	**DÍA**	30	**MES**	03	**AÑO**	2026
NOMBRE DEL ABOGADO QUE REVISÓ	JOSE FERNANDO OSORIO TAMAYO					
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*					
COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO						
ROL TÉCNICO	JULIAN DAVID GRAJALES TORO					
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*					
ROL JURÍDICO	JOSE JULIAN BETANCOURTH DELGADO					
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*					
ROL FINANCIERO	JULIAN DAVID ZAPATA GONZALEZ					
ROL FINANCIERO	*ORIGINAL FIRMADO*					